Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 283 Miércoles, 9 de diciembre de 2015

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

12016 Orden por la que se determina el órgano instructor de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social, competencia del consejero competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral). 40367

12017 Resolución de 24 de noviembre de 2015, de la Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2015, por el que se determina el Órgano Instructor de los Expedientes Sancionadores por Infracciones en el Orden Social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya resolución viene atribuida al propio Consejo de Gobierno. 40369

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

12018 Resolución de 3 de diciembre de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el crédito adicional disponible destinado a financiar la concesión de subvenciones para la puesta en marcha de Unidades Integrales de Activación para el Empleo, para el refuerzo extraordinario e intensificación del Programa de Activación para el Empleo, ejercicio 2015. 40371

Consejería de Educación y Universidades

12019 Resolución de 19 de noviembre de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 19 de noviembre de 2015 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio de Cartagena". Código 30020790. 40373

4. Anuncios

Consejería de Educación y Universidades

12020 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de gestión de cocina y comedor para las escuelas infantiles "Pajarico" de Águilas, "La Gaviota" de Cartagena, "Los Dolores" de Los Dolores-Cartagena, "Virgen de las Maravillas" de Cehegín, "Eliosol" de Lorca, "Infante Juan Manuel" de Murcia, "Los Rosales" de El Palmar-Murcia y "Guadalupe" de Guadalupe-Murcia. 40375

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

12021 Información pública de petición por parte de doña Ana María Bermúdez Sánchez de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-52/2012. 40376

3. Anuncios

Junta Electoral Provincial de Murcia
12022 Constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial. 40377

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz
12023 Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona. 40378

Junta Electoral de Zona de Cartagena
12024 Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona. 40379

Junta Electoral de Zona de Cieza
12025 Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona. 40380

Junta Electoral de Zona de Lorca
12026 Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona. 40381

Junta Electoral de Zona de Mula
12027 Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona. 40382

Junta Electoral de Zona de Murcia
12028 Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona. 40383

Junta Electoral de Zona de Yecla-Jumilla
12029 Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona. 40384

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena
12030 Ejecución de títulos judiciales 164/2015. 40385
12031 Ejecución de títulos judiciales 166/2015. 40387
12032 Despido/ceses en general 544/2015. 40389
12033 Ejecución de títulos judiciales 168/2015. 40391
12034 Ejecución de títulos judiciales 139/2015. 40393
12035 Ejecución de títulos judiciales 169/2015. 40395
12036 Ejecución de títulos judiciales 167/2015. 40396

Primera Instancia número Dos de Murcia
12037 Juicio verbal 259/2014. 40399

De lo Social número Cuatro de Murcia
12038 Procedimiento ordinario 367/2013. 40401

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia
12039 Despido objetivo individual 846/2014. 40403

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia
12040 Ejecución de títulos judiciales 229/2015. 40405
12041 Ejecución de títulos no judiciales 215/2015. 40408
12042 Ejecución de títulos judiciales 241/2015. 40411

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia
12043 Ejecución de títulos judiciales 145/2015. 40413

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia
12044 Ejecución de títulos judiciales 130/2015. 40415
12045 Ejecución de títulos judiciales 172/2015. 40417
12046 Ejecución de títulos judiciales 170/2015. 40419

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

12047 Ejecución de títulos judiciales 241/2014. 40422

12048 Ejecución de títulos judiciales 196/2015. 40425

12049 Ejecución de títulos judiciales 184/2015. 40428

12050 Ejecución de títulos judiciales 167/2015. 40430

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12051 Ejecución de títulos judiciales 50/2015. 40432

12052 Ejecución de títulos judiciales 161/2015. 40437

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

12053 Ejecución de titulos judiciales 106/2015. 40440

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

12054 Ejecución de títulos judiciales 115/2015. 40443

12055 Ejecución de títulos judiciales 165/2015. 40446

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

12056 Ejecución de títulos judiciales 174/2015. 40448

12057 Ejecución de títulos judiciales 183/2015. 40451

12058 Ejecución de títulos judiciales 175/2015. 40454

12059 Ejecución de títulos judiciales 176/2015. 40456

De lo Social número Cuarenta y Uno de Madrid

12060 Procedimiento ordinario 278/2014. 40458

IV. Administración Local

Alcantarilla

12061 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 40459

Cartagena

12062 Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en el Director General de Régimen General e Interior. 40460

Fortuna

12063 Aprobación definitiva del expediente n.º 1 de modificación de créditos en el Presupuesto General prorrogado para 2015. 40463

Lorquí

12064 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. 40465

12065 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 40466

12066 Modificación de créditos. Transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto. (Expte. 14/2015). 40468

Moratalla

12067 Delegación específica en favor del Tercer Teniente de Alcalde don Miguel Martínez Cascales, para conocer y resolver reclamación del portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular. 40469

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Mula

12068 Exposición pública del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al quinto bimestre de 2015. 40470

12069 Licitación para servicio de centro de atención a la infancia "La Casita". 40471

12070 Licitación para gestión del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el Centro Municipal de Mula. 40473

Murcia

12071 Aprobación inicial del Programa de Actuación para la gestión, mediante el sistema de concertación directa, de la Unidad de Actuación 1.ª del Plan Parcial ZB-SD-Ct16, en Cabezo de Torres, Murcia. (Gestión urbanística-Concertación 6GD15). 40475

12072 Anuncio de formalización del contrato de suministro de adquisición de cartuchos de bala 9PB Gas Cheff especial Galería (50.000 Uds.). (Expte. 0289/2015). 40476

Totana

12073 Aprobación inicial de modificación del Reglamento de régimen de visitas al poblado del yacimiento argárico de La Bastida. 40477

12074 Anuncio de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores por venta ambulante. 40478

12075 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "Puestos en mercado semanal", "Recogida de basura en mercado semanal" y "Puestos en plaza de abastos" del primer trimestre del año 2016. 40479

Villanueva del Río Segura

12076 Edicto de aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales para 2016. 40480

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Río Benámor", Moratalla

12077 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 40481

Comunidad de Regantes "Monte Arabí" (en constitución), Yecla

12078 Convocatoria a Junta General Constitutiva. 40482

Comunidad de Regantes "San Roque" (en constitución), Fortuna

12079 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 40483

Notaría de don Carlos de Andrés Vázquez Martínez

12080 Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inscripción de exceso de cabida sobre finca inscrita. 40484

12081 Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inscripción de exceso de cabida sobre finca inscrita. 40486

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

12016 Orden por la que se determina el órgano instructor de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social, competencia del consejero competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

El Real Decreto 772/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, da una nueva redacción al artículo 18, estableciendo que "la determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores competencia de las Comunidades Autónomas corresponderá a éstas." Se adapta, con ello, el citado Reglamento a la Sentencia del Tribunal Constitucional 51/2006, de 16 de febrero, que declaró la inconstitucionalidad del artículo 18.3 de aquél en la medida en que convertía en instructor de los expedientes sancionadores al Inspector de Trabajo y Seguridad Social actuante, en contra de la competencia de las Comunidades Autónomas para determinar el órgano instructor de sus procedimientos sancionadores.

Las competencias sancionadoras en esta materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vienen reguladas por el Decreto 284/2008, de 19 de septiembre (en redacción dada por el Decreto 23/2011, de 25 de febrero), atribuyéndolas en determinados supuestos al titular de la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), que actualmente es la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de conformidad con el artículo 5 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Por otra parte, el artículo 9 del citado Decreto 284/2008 dispone que "cada uno de los órganos competentes para resolver los expedientes sancionadores, designará al correspondiente Instructor del expediente sancionador". En aplicación de dicha norma, la Consejería de Educación, Formación y Empleo, a la sazón competente en esta materia, aprobó la Orden de 18 de noviembre de 2011, acordando la designación como instructora de los expedientes sancionadores de su competencia, a la Jefa del Servicio Jurídico de la Consejería y, supletoriamente, a diferentes asesores del mismo Servicio, criterio que debe modificarse en razón de la necesaria separación entre la fase instructora y la revisora en caso de recurso, adecuando dicha designación al principio general que subyace al artículo 134.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo anterior hace necesario sustituir la Orden de 18 de noviembre de 2011 por otra en la que la designación de los instructores recaiga en personal de la Dirección General competente en esta materia, aunque se trate de procedimientos que deban ser resueltos por el Consejero.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto 284/2008, de 19 de septiembre, en relación con el artículo 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- La instrucción y ordenación de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya competencia venga atribuida por el Decreto 284/2008, de 19 septiembre (en redacción dada por el Decreto 23/2011, de 25 de febrero), a la Consejería competente en materia de trabajo, corresponderá al Jefe de Servicio de Normas Laborales y Sanciones de la Dirección General competente en dicha materia.

Segundo.- En los supuestos de necesaria suplencia previstos en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el caso de abstención o recusación, se harán cargo de la instrucción y ordenación de los citados expedientes sancionadores el Jefe de Sección de Sanciones y Recursos de la misma Dirección General o el titular de la Asesoría de Apoyo Jurídico del Servicio de Normas Laborales y Sanciones, por ese orden.

Tercero.- Las personas designadas en la presente Orden como instructoras se abstendrán, o podrá promoverse su recusación, en los casos regulados en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto.- Queda sin efecto la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 18 de noviembre de 2011, por la que se designaban instructores de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social a los que se viene haciendo referencia.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y surtirá efectos desde el mismo día de su publicación.

Murcia, 10 de noviembre de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

12017 Resolución de 24 de noviembre de 2015, de la Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2015, por el que se determina el Órgano Instructor de los Expedientes Sancionadores por Infracciones en el Orden Social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya resolución viene atribuida al propio Consejo de Gobierno.

Resolución de 24 de noviembre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2015, por el que se determina el órgano instructor de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya resolución viene atribuida al propio Consejo de Gobierno.

A propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de noviembre de 2015, acordó determinar el órgano instructor de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando la competencia para su resolución viene atribuida al propio Consejo de Gobierno.

A fin de favorecer su conocimiento esta Secretaria General.

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del texto del Acuerdo adoptado el 18 de noviembre de 2015 por el Consejo de Gobierno, por el que se determina el órgano instructor de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya resolución viene atribuida al propio Consejo de Gobierno.

Murcia, 24 de noviembre de 2015.—El Secretario General, Daniel Mazón Sánchez.

Acuerdo

Primero.- La instrucción y ordenación de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya competencia venga atribuida por el Decreto 284/2008, de 19 septiembre (en redacción dada por el Decreto 23/2011, de 25 de febrero), al Consejo de Gobierno, corresponderá al Jefe de Servicio de Normas Laborales y Sanciones de la Dirección General competente en dicha materia.

Segundo.- En los supuestos de necesaria suplencia previstos en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el caso de abstención o recusación, se harán cargo de la instrucción y ordenación de los citados expedientes sancionadores el Jefe de Sección de Sanciones y Recursos de la misma Dirección General o el titular de la Asesoría de apoyo jurídico del servicio de normas laborales y sanciones, por ese orden.

Tercero.- Las personas designadas en el presente Acuerdo como instructoras se abstendrán, o podrá promoverse su recusación, en los casos regulados en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto.- Queda sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2011, por el que se designaban instructores de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social a los que se viene haciendo referencia.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y surtirá efectos desde el mismo día de su publicación.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

12018 Resolución de 3 de diciembre de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el crédito adicional disponible destinado a financiar la concesión de subvenciones para la puesta en marcha de Unidades Integrales de Activación para el Empleo, para el refuerzo extraordinario e intensificación del Programa de Activación para el Empleo, ejercicio 2015.

Mediante Orden de 30 de noviembre de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Unidades Integrales de Activación para el Empleo, para el refuerzo extraordinario e intensificación del Programa de Activación para el Empleo (BORM n.º 279, de 2 de diciembre).

En el artículo 3 "Financiación" de la citada Orden, además de fijar la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles y los créditos presupuestarios a los que se imputa la convocatoria de dichas subvenciones para 2015, con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, se establecía una cuantía adicional estimada de 3.000.000 euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible, como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Dicho aumento será hecho público con carácter previo a la concesión de las subvenciones, mediante la publicación de la oportuna resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el nuevo inicio del cómputo del plazo para resolver.

Comprobada la existencia de mayor crédito que el inicialmente previsto en la convocatoria y previa realización de las modificaciones presupuestarias oportunas, el crédito adicional disponible asciende a 999.971,67 euros.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 30 de noviembre de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Unidades Integrales de Activación para el Empleo, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Declarar el crédito adicional disponible destinado a financiar la concesión de subvenciones convocadas mediante la Orden de 30 de noviembre de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones

destinadas a la puesta en marcha de Unidades Integrales de Activación para el Empleo, para el refuerzo extraordinario e intensificación del Programa de Activación para el Empleo (BORM n.º 279, de 2 de diciembre), por importe de 999.971,67 euros, conforme al siguiente detalle:

Programa	Partida 2015	Código Proyecto	Importe Euros	Fuente de Financiación	
				MESS*	CARM
Unidades Integrales de Activación para el Empleo destinadas al refuerzo extraordinario e intensificación del Programa de Activación para el Empleo	57.04.00.312A.48505	32562	999.971,67	100,00%	0,00

* Ministerio de Empleo y Seguridad Social- Servicio Público de Empleo Estatal.

Murcia, a 3 de diciembre de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

12019 Resolución de 19 de noviembre de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 19 de noviembre de 2015 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio de Cartagena". Código 30020790.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 19 de noviembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio de Cartagena", código 30020790.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 19 de noviembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio de Cartagena", código 30020790, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 19 de noviembre de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio de Cartagena", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30020790.

b) Naturaleza: Privada.

c) Titular: "Fundación Universitaria San Antonio."

d) NIF del titular: G-30626303.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional

f) Denominación específica: "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio de Cartagena".

g) NIF del centro:: G-30626303.

h) Domicilio: C/ Porto Alegre S/N.

i) Localidad: 30203 Cartagena.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Técnico Superior en Actividades Físico Deportivas: 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2015/2016.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de noviembre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación y Universidades

12020 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de gestión de cocina y comedor para las escuelas infantiles "Pajarico" de Águilas, "La Gaviota" de Cartagena, "Los Dolores" de Los Dolores-Cartagena, "Virgen de las Maravillas" de Cehegín, "Eliosol" de Lorca, "Infante Juan Manuel" de Murcia, "Los Rosales" de El Palmar-Murcia y "Guadalupe" de Guadalupe-Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/32/2015.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: gestión de cocina y comedor para las escuelas infantiles "Pajarico" de Águilas, "La Gaviota" de Cartagena, "Los Dolores" de Los Dolores-Cartagena, "Virgen de las Maravillas" de Cehegín, "Eliosol" de Lorca, "Infante Juan Manuel" de Murcia, "Los Rosales" de El Palmar-Murcia y "Guadalupe" de Guadalupe-Murcia.

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 16 de julio de 2015.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 420.090.-€, más el correspondiente IVA del 10% (42.009.-€), lo que supone un total de 462.099.-€.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 20 de octubre de 2015.

b) Contratista: Eurest Colectividades, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 269.473,20.-€, más el correspondiente IVA del 10% (26.947,32.-€), lo que supone un total de 296.420,52.-€.

6.- Formalización.

a) Fecha: 16 de noviembre de 2015.

Murcia a 24 de noviembre de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

12021 Información pública de petición por parte de doña Ana María Bermúdez Sánchez de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-52/2012.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de Dña. Ana María Bermúdez Sánchez, con NIF: 22943766-R, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de una superficie de 86,11 ha. en el término municipal de Murcia (Murcia), para un volumen anual de 150.000 m³.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Dña. Ana María Bermúdez Sánchez (NIF 22943766-R)

Expediente: CSR-52/2012.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma:

- SC23 (ETRS89 UTM: X: 667602,58; Y: 4189598,77).

Destino de las aguas: Riego agrícola.

Tipo cultivo: Cítricos y hortícolas.

Volumen anual máximo: 150.000 m³/año.

Superficie regable: 86,11 ha.

Término municipal y provincia: Murcia (Murcia)

Lo que se hace público, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Murcia, puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante el citado Ayuntamiento, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2, 1.ª planta – Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 3 de noviembre de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral Provincial de Murcia

12022 Constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial.

La Junta Electoral Provincial de Murcia ha quedado definitivamente constituida con los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. don Carlos Moreno Millán.

Vocal: Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara.

Vocal: Ilmo. Sr. don Juan Antonio Jover Coy.

Vocales no judiciales:

Ilmo. Sr. don Luis Alberto Gálvez Muñoz.

Ilmo. Sr. don Pedro Luis Sáez López.

Ilmo. Sr. don Arsenio Lasheras Torralba, Delegado del Instituto Nacional de Estadística.

Secretaria: Ilma. Sra. Doña Concepción Grau Rech.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2015.—La Secretaria, Concepción Grau Rech.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

12023 Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona.

El Ilustrísimo Sr. D. Alberto Sánchez del Olmo, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz, por medio del presente.

Hace saber: Que en el día de la fecha ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Cararavaca de la Cruz formada por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Alberto Sánchez del Olmo.

Vocales Judiciales: Ilmo. Sr. D. Antonio Ramos Valverde, e Itma. Sra. D.ª Laura Salinas Ronda.

Vocales No Judiciales: Ilma. Sra. D.ª Concepción Velasco Moreno e Ilmo. Sr. D. Antonio Castillo Contreras.

Secretaria: Iltre. Sra. D.ª Ana Caballero Corredor, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1, Decano de Caravaca.

Caravaca de la Cruz, a 3 de diciembre de 2015.—El Presidente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Cartagena

12024 Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona.

El Ilustre Sr. D. José María Muñoz Vidal, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Cartagena, por medio del presente.

Hace saber: Que en el día de la fecha ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Cartagena formada por los siguientes miembros:

Presidenta: Ilma. Sra. D.ª María del Mar Gómez Hernández.

Vocales Judiciales: Ilmo. Sr. D. Alberto Blanco Barberá e Ilmo. Sr. D. Alvaro Bellas Dublang.

Vocales no Judiciales: Sres. D. Antonio Sánchez de Bustamante y D. Miguel Fernández Gómez.

Secretario: Iltre. Sr. D. José María Muñoz Vidal.

Cartagena, a 1 de diciembre de 2015.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Cieza

12025 Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona.

Dona María del Carmen Ortega Almirón Secretaria del la Junta Electoral de Zona de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que en el expediente electoral, elecciones generales 2015, consta el acta de constitución definitiva que dice como sigue:

Acta número 11

En Cieza a, 30 de noviembre de 2015.

Constituida esta Junta Electoral de Zona fuera de las horas de audiencia con asistencia de doña Carmen María Rodríguez García, Presidenta de la misma así como de los Vocales Judiciales doña Elena María Vidal Sánchez y doña María Luisa González Campo, con mi asistencia como secretaria.

Abierto el acto Mariano Montiel Molina y don Juan Víctor Valor Aznar, quienes previa lectura de la comunicación recibida de la Junta Electoral Provincial de Murcia de fecha 27 de noviembre de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, aceptan el nombramiento de vocales no judiciales de esta Junta Electoral de Zona, quedando constituida definitivamente dicha Junta Electoral de Zona de Cieza de la siguiente manera:

Presidente: Doña Carmen María Rodríguez García.

Vocales judiciales: Doña Elena María Vidal Sánchez y doña María Luisa González Campo.

Vocales no judiciales: Don Mariano Montiel Molina y don Juan Víctor Valor Aznar.

Secretario: Doña María del Carmen Ortega Almirón.

Por la señora presidente se acuerda la remisión de los despachos necesarios, comunicando la composición definitiva de esta Junta Electoral a la Junta Electoral Provincial de Murcia y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para la inserción del correspondiente edicto.

Con lo cual se da por finalizada y levantada la sesión, extendiéndose la presente, que leída y conforme, firman los asistentes conmigo, la Secretaria, doy fe.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, firmo el presente en Cieza a, 30 de noviembre de 2015.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Lorca

12026 Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona.

Doña Marina Hidalgo Belmonte, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Lorca (Murcia)

En virtud del presente,

Hace saber: Que en la reunión celebrada en el día por esta Junta Electoral de Zona, para dar posesión a los Vocales no Judiciales designados por la Junta Electoral Provincial de Murcia, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 10.1-b) de la Ley Orgánica 5/1995 de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, la misma, ha quedado constituida definitivamente como sigue:

Presidenta:

Ilma. Sra. doña Marina Hidalgo Belmonte

Vocales Judiciales:

Ilma. Sra. doña Ana María Cambronero Salvador

Ilma. Sra. doña Consuelo Andreo Ruiz

Vocales no Judiciales:

Ilmo. Sr. don Ángel García Aragón.

Ilmo. Sr. don Jesús Teruel Ruiz

Secretaria:

Ilma. Sra. doña Luisa María Rodríguez Lucas

Sede de la Junta: calle Padre Morote n.º 3, 30800 Lorca (Murcia)

Y, conforme a lo dispuesto en el art. 14.3 de la citada Ley, se acuerda la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Dado en Lorca, 28 de noviembre de 2015.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Mula

12027 Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona.

Doña Ana Belén Carrión Pagán, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Mula (Murcia)

Hago saber: Que ha quedado constituida definitivamente esta Junta Electoral de Zona de Mula, formada bajo mi presidencia, por las vocales judiciales doña Marta Florenciano Lajusticia y doña Olga Reverte Villar, y por los vocales no judiciales don Andrés Rojo Cubero y doña Dolores Candel Cabrera.

Como Secretaria de la Junta doña Soledad Nevado Torres.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, publíquese en el BORM el presente acuerdo para su general conocimiento, y póngase en conocimiento de la Junta Electoral Provincial.

Mula, 30 de noviembre de 2015.—La Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Mula.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Murcia

12028 Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona.

Don José Antonio López Rivera, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Murcia.

Certifico: Que en el día de la fecha se ha extendido Acta de Constitución Definitiva de la Junta Electoral de Zona de Murcia del siguiente tenor literal:

Acta de constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Murcia

En Murcia, a 30 de noviembre de 2015.

Se constituyen los componentes de la Junta Electoral de Zona, la lima. Sra. doña Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia, Ilmo. Sr. don Andrés Zaplana Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana y el Ilmo. Sr. D. Juan José Hurtado Yelo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número Dos de Murcia, con la asistencia del Secretario del Juzgado Decano del Partido Judicial de Murcia, D. José Antonio López Rivera.

Lo hacen al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.1 - b) de la LOREG, al haberse recibido comunicación de la Junta Electoral Provincial de Murcia de la designación, a propuesta de los partidos políticos, Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español, de los Vocales no Judiciales para esta Junta:

-Don Ginés Avilés Alcaraz, y

-Doña María Rosa García López

Por lo que tras su toma de posesión en legal forma queda constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Murcia.

Con lo cual se da por terminada la presente que firman todos los asistentes, lo que certifico.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

En Murcia a 30 de noviembre de 2015—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Yecla-Jumilla

12029 Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona.

Doña María Elisa Ortiz Soler, Secretaria de la Junta Electoral de zona de Yecla-Jumilla, Certifico: Que en el día de la fecha se ha extendido Acta de Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Yecla-Jumilla para las Elecciones Generales convocadas en virtud de Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre de 2015, del siguiente tenor literal:

Acta de constitución definitiva de la Junta Electoral

de Zona de Yecla-Jumilla

En Yecla, a 1 de diciembre de 2015.

Constituyen los componentes de la Junta Electoral de Zona los/as Iltmos/as. señores/as doña Ana Esther Sánchez Morcillo, Juez titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número Dos de Yecla, doña Ana María Jérez Esperón, Juez titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número Uno de Yecla, y don Eduardo Serrano Talán, Juez titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla, con la asistencia de la Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número Dos de Yecla, doña María Elisa Ortiz Soler.

Lo hacen al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.1- b) de la LOREG al haberse recibido comunicación de la Junta Electoral Provincial de la designación a propuesta de los partidos políticos Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español de los Vocales no Judiciales para esta Junta a:

- Doña María Luisa Puche Díaz.

- Doña Virginia Lopo Morales.

Por lo que tras su toma de posesión en legal forma queda constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Vecla-Jumilla, publíquese esta constitución en el BORM.

Con lo cual se da por terminada la presente que firman todos los asistentes, lo que certifico.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

En Yecla, a 1 de diciembre de 2015.—La Secretaria de la Junta Electoral de Zona Yecla-Jumilla.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12030 Ejecución de títulos judiciales 164/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000960

N28150

Ejecución de títulos judiciales 164/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 310/2015

Sobre: Despido

Demandante: Fátima Fouqani Boukhari

Abogada: Olga María Cánovas Roca

Procurador: Carlos Rodríguez Saura

Demandado/s: Manuel Ignacio Sánchez Valverde.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 164/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Fátima Fouqani Boukhari contra la empresa Manuel Ignacio Sánchez Valverde, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Fátima Fouqani Boukhari, frente a Manuel Ignacio Sánchez Valverde, parte ejecutada,, por importe de 4754,49 euros en concepto de principal, más otros 285,26 euros y 475,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Manuel Ignacio Sánchez Valverde, a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Ignacio Sánchez Valverde, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 24 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12031 Ejecución de títulos judiciales 166/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000500

N28150

Ejecución de títulos judiciales 166/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 161/2015

Sobre ordinario

Demandante: Rubén Gutiérrez de Uriarte Calvo

Abogada: Raquel Fernández López

Demandados: Mecanizados Asomada S.L., Refitgs And Mar Solutions SL

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 166/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rubén Gutiérrez de Uriarte Calvo contra la empresa Mecanizados Asomada, SL, Refitgs And Mar Solutions S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Rubén Gutiérrez de Uriarte Calvo, frente a Mecanizados Asomada SL, y Refitgs And Mar Solutions S.L., parte ejecutada,por importe de 35.192,05 euros en concepto de principal, más otros 2111,52 euros y 3519,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Jdo. de lo Social N.º 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Refitgs And Mar Solutions SL, a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado arriba mencionado en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizados Asomada Sl,Y Refitgs And Mar Solutions SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12032 Despido/ceses en general 544/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001718

074100

DSP despido/ceses en general 544/2015

Sobre: Despido

Demandante: José Matías Peñas Castejón, María Pilar Jiménez Medina, Cristina Albaladejo Pérez

Abogado: Juan Soro Mateo.

Demandado/s: Centro de Nuevas Profesiones de Cartagena, S.L., Universidad Politécnica de Cartagena

Abogado: Raúl Castejón Albaladejo

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Matías Peñas Castejón, María Pilar Jiménez Medina, Cristina Albaladejo Pérez contra Centro de Nuevas Profesiones de Cartagena, S.L., Universidad Politecnica de Cartagena, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 544/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Centro de Nuevas Profesiones de Cartagena,S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/1/2016 a las 11:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Centro de Nuevas Profesiones de Cartagena, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 26 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12033 Ejecución de títulos judiciales 168/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001020

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 168/2015

Procedimiento origen: despido/ceses en general 329/2015

Sobre: Despido

Demandante: Purificación García García

Abogado: Ángel Cegarra Castejón

Demandado: General Bakery Production S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 168/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Purificación García García contra la empresa General Bakery Production S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Purificación García García, frente a General Bakery Production S.L., parte ejecutada,, por importe de 1395,02 euros en concepto de principal, más otros 83,70 euros y 139,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo

concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de noviembre de 2015.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12034 Ejecución de títulos judiciales 139/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000871

N28150

Ejecución de títulos judiciales 139/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 281/2015

Sobre Despido

Demandante/s: Noureddine Lmiri

Abogada: Olga Beatriz Castelucci Paoloni

Demandado/s: Baltus Collection S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Noureddine Lmiri contra la empresa Baltus Collection S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

" Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida a fecha 23/11/15 la relación laboral que unía a Noureddine Lmiri con la empresa Baltus Collection S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Trabajador: Noureddine Lmiri

Indemnización: 23.434,06 Euros

Salarios: 16.270,36 Euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JuzgAdo de lo Social n.º 1 abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Baltus Collection S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12035 Ejecución de títulos judiciales 169/2015.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena, a 26 de noviembre de 2015.

Habiendo presentado el trabajador Maciej Jaroslaw Baczowski exigiendo el cumplimiento por el empresario Mantenimiento Mercurio Plasctics,S.L., Astilleros Mercurio Plastics,S.L. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y y fijo el próximo día 11/1/2016 a las 09:45 para la celebración de la comparecencia. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del demandado Mantenimiento Mercurio Plasctics, S.L. por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12036 Ejecución de títulos judiciales 167/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001011

N28150

Ejecución de títulos judiciales 167/2015

Procedimiento origen: despido/ceses en general 325/2015

Sobre: Despido.

Demandante: Antonio Gómez González .

Abogado: Ángel Cegarra Castejón.

Demandado/s: General Bakery Production Sl, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 167/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Gómez González contra la empresa General Bakery Production SL, Fogasa, sobre despido, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Gómez González, frente a General Bakery Production SL, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3.200,34 euros en concepto de principal, más otros 176,02 euros y 320,03 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de

este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada General Bakery Production SL, dar audiencia previa a la parte actora Antonio Gómez González y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia

12037 Juicio verbal 259/2014.

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0003004

Juicio verbal 259/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: Nutrexpa, S.L

Procurador: José Augusto Hernández Foulquie

Demandado/s: Distribuciones Murcia Dulce S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 28 de septiembre de 2015.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, tramitados con el número 259/14 a instancias de la sociedad Nutrexpa, S.L. representada por el Procurador José-augusto Hernández Foulquié y defendida por el Abogado Joseph Xavier Royo del Cerro, contra la mercantil Distribuciones Murcia Dulce, S.L. declarada en rebeldía; que tiene por objeto la reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador José-Augusto Hernández Foulquié en nombre y representación de la sociedad "Nutrexpa, S.L.", se condena a la mercantil Distribuciones Murcia Dulce, S.L., al pago de la cantidad de cuatro mil setenta y dos euros y noventa céntimos de euro (4.072,90 euros), así como a los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago y al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a la demanda en rebeldía en la forma dispuesta en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicando que contra la misma cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para interponer recurso de apelación se ha de consignar en la cuenta del Juzgado en concepto de depósito la cantidad de cincuenta euros, aportando el correspondiente resguardo que ha de realizarse en la entidad Banco Santander, número de cuenta 3085 0000 10 PPPP AA, indicando en el campo PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para completa 4 dígitos y en el campo AA el número de procedimiento expresado en los dos últimos dígitos del año.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Distribuciones Murcia Dulce SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 29 de septiembre de 2015.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12038 Procedimiento ordinario 367/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002995

N81291

Procedimiento ordinario 367/2013

Sobre Ordinario

Demandante/s: Yolanda Villacorta Torello.

Graduado/a Social: Juan Guillermo Rodríguez Navarro.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Plásticos Ecológicos del Mediterráneo, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 367/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Yolanda Villacorta Torello contra Fondo de Garantía Salarial, Plásticos Ecológicos del Mediterráneo, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 367/2015

En la ciudad de Murcia a 30 de octubre de 2015.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.ª Yolanda Villacorta Torello frente a Plásticos Ecológicos del Mediterráneo SL, y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 3.196,82 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0367.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como,

en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0367.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plásticos Ecológicos del Mediterráneo S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

12039 Despido objetivo individual 846/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0006890

N81291

Despido objetivo individual 846/2014

Sobre despido

Demandante: Vanessa Tébar Gómez

Abogado: Pedro Antonio Poza Vicente

Demandados: José Luis Mestre Moreiro, Banco de Castilla La Mancha, S.A., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Juan Carlos Navarro Mateos

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 846/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Vanessa Tébar Gómez contra José Luis Mestre Moreiro, Banco de Castilla la Mancha, S.A., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Juan Carlos Navarro Mateos, Felipe Santorio Ramos sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a veinte de octubre de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado Pedro Poza Vicente únase a los autos de su razón, y de su contenido dese copia al resto de partes.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 11-12-2015 a las 10:50 horas, en la sala de vistas n.º 8 y la conciliación previa a las 10:40 horas en la sala de vistas n.º 1. Cítese a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a los testigos propuestos por el demandante en su escrito de demanda.

Hágase saber a la parte que los gastos que generen los testigos serán de su cuenta.

Sin que esto suponga la admisión de prueba por el Secretario, debiendo la parte proponerla y en su caso, el Juez admitirla, en el acto de juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Felipe Santorio Ramos en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

12040 Ejecución de títulos judiciales 229/2015.

Ejecución de títulos judiciales 229/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 142/2015

Sobre despido

Demandante: Mohamed Benjadi

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: Verduras Ahmed Anis, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 229/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed Benjadi contra la empresa Verduras Ahmed Anis, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a 30 de octubre de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Mohamed Benjadi, frente a Verduras Ahmed Anis, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 9.058,65 euros en concepto de principal, más otros 1.449,38 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veinticinco de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Mohamed Bensadi ha presentado demanda de ejecución frente a Verduras Ahmed Anis, S.L.

Segundo.- En fecha 22/9/15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 9.058,65 euros de principal más 1.449,38 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia y en la ETJ 118/14 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Verduras Ahmed Anis S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

12041 Ejecución de títulos no judiciales 215/2015.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común De Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 215/15 de este servicio común de ejecución (social n.º 1), seguidos a instancia de Alejandro Pérez Ureña, contra Oscar Casanova Sánchez, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a 30 de septiembre de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución conciliación extrajudicial a favor de la parte ejecutante, Alejandro Pérez Ureña, frente a Oscar Casanova Sánchez, parte ejecutada, por importe de 200,00 euros en concepto de principal, más otros 60,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a diez de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

ÚNICO.- En esta ejecución de título no judicial 215/15 se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 30-9-2015 a favor de Alejandro Pérez Ureña, frente a Oscar Casanova Sánchez, Fogasa, por la cantidad de 200,00 Euros de principal más la cantidad de 60,00 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Fundamentos de derecho

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la

misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago por plazo de diez días a Oscar Casanova Sánchez, por la cantidad reclamada de 200,00 euros en concepto de principal más la cantidad de 60,00 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, o en otro caso manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de las cargas y gravámenes así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado cuando menos por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Para el caso de pago deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social nº 1 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0215-15 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oscar Casanova Sánchez, con NIF: 48524776-C, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

12042 Ejecución de títulos judiciales 241/2015.

Procedimiento origen: despido/ceses en general 200/2015

Sobre: Despido

Demandante: Juan Antonio Sánchez Parra

Abogado: José María Finez Martínez

Demandado/s: Indicom Logística, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 241/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio Sánchez Parra contra la empresa Indicom Logística, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a 25 de noviembre de dos mil quince.

Habiendo presentado escrito de fecha el/los trabajador/es Juan Antonio Sánchez Parra, y habiéndose despachado auto de ejecución de 18-11-15, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia el próximo 16-12-2015 a las 11'15 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a celebrar en la Sala de Vistas nº1 de este Juzgado, en la planta baja, Ed. Nueva Ciudad de la Justicia, Fase I, en Avda. de la Justicia s/n, 30011 - Murcia, con las advertencia legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, sirviendo la notificación de la presente como citación en forma a las partes.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, se deja constar que por llamada telefónica establecida con el letrado que asistía a la ejecutada Juan López López Guerrero, manifiesta no representar en estos momentos a la ejecutada y que desconoce el actual paradero de la mercantil, por lo que se acuerda notificar la preente a Indicom Logística SL por el S.A.C.E, y a prevención por edictos en el BORM.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indicom Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

12043 Ejecución de títulos judiciales 145/2015.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 145/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Dos), seguidos a instancia de María Mercedes Gil Muñoz contra Exportaciones Agrisan, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 1 de octubre de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María Mercedes Gil Muñoz, frente a Fondo de Garantía Salarial, Exportaciones Agrisan, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.056,35 euros en concepto de principal, más otros 329,02 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a diez de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor María Mercedes Gil Muñoz ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Exportaciones Agrisan, S.L.

Segundo.- En fecha 1-10-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.056,35 euros de principal más 329,02 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia, y en la ETJ: 230/12 se ha declarado por Decreto de 30-5-2013 la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Exportaciones Agrisan, S.L., con CIF: B-73713489, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

12044 Ejecución de títulos judiciales 130/2015.

NIG: 30030 44 4 2012 0005144

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 130/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 647/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Marian Ángeles Las Heras Garres

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandado/s: Los Fogones de la Quinta S.L., Fogasa Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 130/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marian Ángeles Las Heras Garres contra la empresa Los Fogones de la Quinta S.L., Fogasa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 20/03/15 a favor de la parte ejecutante, Marian Ángeles Las Heras Garres, con NIF 27459102T frente a Los Fogones de la Quinta S.L., con CIF B73703902, parte ejecutada, por importe de 4.991,25 euros en concepto de principal, más otros 798,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª—La Magistrada Juez

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Fogones de la Quinta S.L en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

12045 Ejecución de títulos judiciales 172/2015.

NIG: 30030 44 4 2012 0005249

N28150

Ejecución de títulos judiciales 172/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 665/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Najat Abouyoub.

Abogado: Manuel López Bernal.

Demandado/s Zafore 2009 S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 172/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Najat Abouyoub contra la empresa Zafore 2009 S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 25/02/15 a favor de la parte ejecutante, Najat Abouyoub, con NIE X6512758D frente a Zafore 2009 S.L., con CIF B73692162, parte ejecutada, por importe de 561,00 euros en concepto de principal, más otros 89,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 3 abierta en Santander, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª La Magistrada Juez.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zafore 2009 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

12046 Ejecución de títulos judiciales 170/2015.

NIG: 30030 44 4 2012 0007208

N28150

Ejecución de títulos judiciales 170/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 904/2012

Sobre ordinario

Demandante: José Martínez Ibáñez

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandados: Esabe Vigilancia S.A., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 170/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Martínez Ibáñez contra la empresa Esabe Vigilancia S.A., Fogasa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 25/05/15 a favor de la parte ejecutante, José Martínez Ibáñez, con NIF 27472297Q frente a Esabe Vigilancia S.A., con CIF A79183117, parte ejecutada, por importe de 806,02 euros en concepto de principal, más otros 128,96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 3 abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª

La Magistrada Juez

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12047 Ejecución de títulos judiciales 241/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001275

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 241/2014 MD

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 156/2014

Sobre: Despido

Demandante: Andrés Álvarez González

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Cuintec S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 241/14 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Andrés Álvarez González contra Cuintec, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia a 16 de abril de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Andrés Álvarez González con NIF 48392643E con la empresa demandada Cuintec, S.L. con CIF B30776314, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Andrés Álvarez González, con NIF: 48392643E

Indemnización: 2.033,63 euros

Salarios: 19.180,77 euros

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial.

...

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a veinticinco de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto declarando extinguida la relación laboral que unía a Andrés Álvarez González con la empresa Cuintec, S.L. condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades

de 2.033,63 euros en concepto de indemnización, 186,76 euros en concepto de intereses por mora y 19.180,77 en concepto de salarios; sumadas dichas cantidades resulta el principal de 21.401,16 Euros más 3.424,19 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Cuintec, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 4 3095-0000-64-0241-14, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0241-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cuintec, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12048 Ejecución de títulos judiciales 196/2015.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 196/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Cuatro), seguidos a instancia de Agustina Legaz Garres, contra Limpiezas Jufesan S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a quince de octubre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 10/03/15 a favor de la parte ejecutante, Agustina Legaz Garres, frente a Limpiezas Jufesan, S.L., parte ejecutada, por importe de 632,15 euros en concepto de principal, más otros 101 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a nueve de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 2-10-2015 y en la que se ha dictado auto despachando en fecha 15-10-2015 ejecución a favor de Agustina Legaz Garres, frente a Limpiezas Jufesan, S.L., Fogasa, por la cantidad de 632,15 euros de principal más 101,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Limpiezas Jufesan S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Limpiezas Jufesan, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

· Oftalvist La Vega S.L., CIF: B-73651754

· Metrosup S.A., CIF: A-80538200

· Sociedad Casino de Murcia, CIF: G-30023352

· Comunidad de Propietarios Edif. Torre Godoy, CIF: H-73422388

· Comunidad de Propietarios Edif. Santa Marta Bloque C. Av. Primo de Rivera, CIF: H-30253702.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 1978-DSG, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3095-0000-64-0196-15 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Jufesan S.L., con CIF: B-73571150, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12049 Ejecución de títulos judiciales 184/2015.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 184/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Cuatro), seguidos a instancia de D.ª Encarnación Zambudio Gallego, contra Molduras Zambudio S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 18 de noviembre de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 23/04/15 a favor de la parte ejecutante, Encarnación Zambudio Gallego, frente a Molduras Zambudio, S.L., parte ejecutada, por importe de 21.238,22 euros en concepto de principal, más otros 3.398 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 26 de noviembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Encarnación Zambudio Gallego ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Molduras Zambudio S.L.

Segundo.- En fecha 18-11-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 21.238,22 euros de principal más 3.398,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia, y en la ETJ: 111/13 se ha declarado por Decreto de 29-10-2013 la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Molduras Zambudio S.L., con CIF: B-30050587, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12050 Ejecución de títulos judiciales 167/2015.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 167/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Cuatro), seguidos a instancia de Miguel Ángel Campos Bravo, contra Armazones Altiplano S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia a veintiuno de septiembre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 29/05/15 a favor de la parte ejecutante, Miguel Ángel Campos Bravo, frente a Armazones Altiplano S.L., parte ejecutada, por importe de 1.246,76 euros en concepto de principal, más otros 199 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia a veintiséis de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Miguel Ángel Campos Bravo, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Armazones Altiplano S.L.

Segundo.- En fecha 21-9-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.246,76 euros de principal más 199,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 1 de Murcia, y en la ETJ: 145/13 se ha declarado por Decreto de 24-3-2014 la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Armazones Altiplano S.L., con CIF: B-7367295, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

12051 Ejecución de títulos judiciales 50/2015.

Ejecución de títulos judiciales 50/2015 E

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 465/2014

Sobre despido

Demandante: Eva María Palazón Martínez

Graduado Social: Pedro Ortega Ludeña

Demandados: Fogasa, Rueda Contract Textil S.L.

Abogado: Fogasa,

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 50/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eva María Palazón Martínez contra la empresa Rueda Contract Textil, S.L, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a dieciocho de mayo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Único.- Eva María Palazón Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de acta de conciliación, aprobada por decreto de fecha 28.10.14 frente a Rueda Contract Textil, S.L..

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de acta de conciliación, aprobada por decreto de fecha 28.10.14 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.101,77 € y de 496 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su

integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

SEXTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución acta de conciliación, aprobada por decreto de fecha 28.10.14 a favor de la parte ejecutante, Eva María Palazón Martínez, frente a Rueda Contract Textil, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.101,77 euros en concepto de principal, más otros 496 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, hasta sin perjuicio de su posterior liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 5 abierta en Santander, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintiséis de mayo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución de fecha 21/4/15 dictándose auto despachando ejecución a favor de Eva María Palazón Martínez frente a Rueda Contract Textil, S.L. por la cantidad de 3.101,77 euros de principal mas 496 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Rueda Contract Textil, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Rueda Contract Textil, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Rueda Contract Textil S.L., matrícula: 6889CWV, librándose mandamiento por duplicado al registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a: Leroy Merlín España, S.L. Con CIF n.º B84818442;Servicio Murciano de Salud con CIF n.º Q8050008E, por servicios prestadas entrega de mercancías o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Requerir a Rueda Contract Textil, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 5 n.º 3069-0000-64-01050-15 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida

utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rueda Contract Textil S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

12052 Ejecución de títulos judiciales 161/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 161/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Francisco Penalva Matallana contra la empresa Beta Geminis Sistemas S.L., Fogasa, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia a diecinueve de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Antonio Francisco Penalva Matallana ha solicitado la ejecución de sentencia frente a Beta Geminis Sistemas S.L., Fogasa Fogasa.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este JDO. DE LO SOCIAL N. 5 el despacho de la ejecución de este sentencia.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Antonio Francisco Penalva Matallana frente a Beta Geminis Sistemas S.L., Fogasa, parte ejecutada.

A tales efectos cítese a las partes a la comparecencia para la celebración del incidente sobre no readmisión que tendrá lugar el próximo día 11.01.2016 y hora

de las 11.25 de su mañana en la Sala de Audiencias de este juzgado con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a veintisiete de noviembre de dos mil quince.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La comparecencia se celebrará el dia 11 de enero de 2016 a las 11:25 horas, ante el Iltmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social n.º 5 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Avda. de la Justicia s/n, 30011 Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Publíquese edicto en el BORM que servirá de citación a las partes ad cautelam.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Beta Geminis Sistemas S.L., Antonio Francisco Penalva Matallana y Fogasa, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

12053 Ejecución de titulos judiciales 106/2015.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 106/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 6), seguidos a instancia de D.ª Josefa García Pastor, contra Citrisur Export S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 24 de noviembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto en fecha 22-10-2015 declarando extinguida la relación laboral que unía a Josefa García Pastor con la empresa Citrisur Export S.L., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 27.843,32 Euros en concepto de indemnización y 36.499,32 Euros en concepto de salarios; sumadas ambas cantidades resulta el principal de 64.342,64 euros, más 10.294,82 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Citrisur Export S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Citrisur Export S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

· Banco Mare Nostrum S.A., CIF: A-86104189

· Verfru Europe S.L., CIF: B-43927581.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 9654-FVY, 0797-FXP, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013, de 17 de diciembre, dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0106-15 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Citrisur Export S.L. el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Citrisur Export S.L., con CIF: B-73501223, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 24 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

12054 Ejecución de títulos judiciales 115/2015.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecucion de titulos judiciales 115/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 7), seguidos a instancia de José María Ochotorena Ferreras, contra Ambiental Inteligence & Interaction S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a diecinueve de octubre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 99/2015, dictada en fecha 04/03/2015, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia, dictado en el procedimiento ordinario N.º 86/2013, frente a Ambiental Inteligence e Interactión SL, con CIF: B-73503294, a favor de la parte ejecutante, José María Ochotorena Ferreras, por importe de 14.069,39 euros de principal y 2.180,75 euros en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Concepcion Montesinos Garcia.

En Murcia, a trece de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 19-6-2015 y en la que se ha dictado auto en fecha 19-10-2015 despachando ejecución a favor de José María Ochotorena Ferreras, frente a Ambiental Inteligence & Interaction S.L., Fogasa, por la cantidad de 14.069,39 Euros de principal más 2.180,75 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Ambiental Inteligence & Interaction S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Ambiental Inteligence & Interaction S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

* Instituto de Fomento de la Región de Murcia, CIF: Q-8050004-D.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 9378-DRJ, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0115-15 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/A Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ambiental Inteligence & Interaction S.L., con CIF: B-73503294, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 27 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

12055 Ejecución de títulos judiciales 165/2015.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 165/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 7), seguidos a instancia de Vicente Antonio Perello Almería, contra Istomur Murcia Corporación Inmobiliaria S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a cuatro de noviembre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 144/2014 de fecha 05/05/2014, dictada en el procedimiento n.º 504/2012, frente a Istomur Murcia Corporación Inmobiliaria SL, a favor de la parte ejecutante, Vicente Antonio Perello Almeria, parte ejecutada, por importe de 3.630,20 euros en concepto de principal, y 540 euros en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado Juez El Secretario Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos Garcia

En Murcia a veintisiete de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Vicente Antonio Perello Almería ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Istomur Murcia Corporación Inmobiliaria S.L.

Segundo.- En fecha 4-11-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.630,20 euros de principal más 540,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 3 de Murcia, y en la ETJ: 201/14 se ha declarado por Decreto de 26-6-2015 la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco dias según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes; y a la ejecutada Istomur Murcia Corporación Inmobiliaria S.L. por edictos.

La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Istomur Murcia Corporación Inmobiliaria S.L., con CIF: B-30497234, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 27 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

12056 Ejecución de títulos judiciales 174/2015.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 174/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Ocho), seguidos a instancia de Susana Martínez Ruano, contra Elie Tahari Spain, S.L.U., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a cinco de noviembre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 125/2015 dictada el 27/04/2015 por este Juzgado, en despido/ceses en general n.º 2/2015, frente a Eli Yahari Spain, SLU, con CIF: B-86154036, a favor de la parte ejecutante, Susana Martínez Ruano, por importe de 11.830,01 euros en concepto de principal, y 1.833,65 euros en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintiséis de Noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 18-9-2015 y en la que se ha dictado auto en fecha 5-11-2015 despachando ejecución a favor de Susana Martínez Ruano, frente a Elie Tahari Spain, S.L.U., Fogasa, por la cantidad de 11.830,01 euros de principal más 1.833,65 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Elie Tahari Spain S.L.U., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Elie Tahari Spain S.L.U., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Elie Tahari Spain S.L.U. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 5155-0000-64-0174-15 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Elie Tahari Spain, S.L.U. el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elie Tahari Spain, S.L.U., con CIF: B-86154036, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

12057 Ejecución de títulos judiciales 183/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0003347

N28150

Ejecución de títulos judiciales 183/2015 Md

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 408/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Francisco José Martínez Alegría.

Abogado: Herminio Duarte Molina.

Demandado/s: Fogasa, Motos Sport Racing S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 183/2015 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. Francisco José Martínez Alegría contra Motos Sport Racing, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 15 de octubre de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 408/2014 de fecha 15/12/2014, dictada en el Procedimiento DSP 408/2014, frente a Motos Sport Racing SL, con CIF: B-30362834, a favor del ejecutante Francisco José Martínez Alegría, por importe de 50.980,80 euros en concepto de principal, y 5000 euros en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 26 de noviembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 30/09/2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Francisco José Martínez Alegría frente a Motos Sport Racing, S.L. por la cantidad de 50.980,80 Euros de principal más 5.000 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Motos Sport Racing, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Motos Sport Racing, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 8 5155-0000-64-0183-15, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0183-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Motos Sport Racing, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

12058 Ejecución de títulos judiciales 175/2015.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común De Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 175/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 8), seguidos a instancia de Miguel Luna Martínez, contra Ocio Centrofama, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a cinco de noviembre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 117/2015, de fecha 21/04/2015 dictada por este Juzgado, en despido/ceses en general 825/2014, contra Ocio Centrofama SL, con CIF: B-737712739, a favor de la parte ejecutante, Miguel Luna Martínez, por importe de 1.419,47 euros en concepto de principal, y 220,01 euros en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial"

"D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintisiete de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Miguel Luna Martínez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Ocio Centrofama S.L.

SEGUNDO.- En fecha 5-11-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.419,47 euros de principal más 220,01 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 1 de Murcia, y en la ETJ: 89/15 se ha declarado por Decreto de 4-9-2015 la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes; y a la ejecutada Ocio Centrofama, S.L. por edictos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocio Centrofama, S.L., con CIF: B-73712739, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 27 de Noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

12059 Ejecución de títulos judiciales 176/2015.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 176/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Ocho), seguidos a instancia de Raúl Zamora Bernal, contra Satcemur S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia a cinco de noviembre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 9/2015 de fecha 12/01/2015 dictada en el procedimiento ordinario n.º 861/2013 frente a Satcemur S.L., con CIF: B-30552236, a favor de Raúl Zamora Bernal, por importe de 16.601,54 euros en concepto de principal, y 2.573,23 euros en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial Concepción Montesinos García

En Murcia a veintisiete de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Raúl Zamora Bernal, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Satcemur S.L.

Segundo.- En fecha 5-11-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 16.601,54 euros de principal más 2.573,23 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia, y en la ETJ: 73/14 se ha declarado por Decreto de 31-7-2014 la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes; y a la ejecutada Satcemur S.L. por Edictos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Satcemur S.L., con CIF: B-30552236, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuarenta y Uno de Madrid

12060 Procedimiento ordinario 278/2014.

44007590

NIG: 28.079.00.4-2014/0011389

Procedimiento. Procedimiento ordinario 278/2014

Materia: Fondo de Garantía Salarial.

Demandante: Stefan Jidovu.

Demandado: Begoña Lucas Arenales y otros 4 Edicto

Cédula de notificación

Doña María José González Huergo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuarenta y Uno de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 278/2014 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Stefan Jidovu frente a D.ª Begoña Lucas Arenales, D. Rubén García Quismondo Pereda, Adrilu SL, Farosa 14 SA., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) sobre procedimiento ordinario se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Stefan Jidovu contra Fondo de Garantía Salarial, Farosa 14, S.A. y sus Administradores Concursales Adrilu, S.L., doña Begoña Lucas Arenales y don Rubén García Quismondo Pereda, debo condenar y condeno a Fondo de Garantía Salarial a abonar a aquél la cantidad de 2.235,85 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la partes que esta Sentencia es firme y contra ella no cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adrilu SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

12061 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber: El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se expone al público, durante un plazo de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones, el expediente completo de conformidad con el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horario de atención al público. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las ordenanza fiscale aprobada para su vigencia con efectos de 1 de enero de 2016, cumplida que sea su publicación integra en el B.O.R.M., conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alcantarilla, a 27 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

12062 Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en el Director General de Régimen General e Interior.

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, reunida en la sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2015, se procedió a aprobar la Propuesta del Excmo. Alcalde-Presidente sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en el Director General de Régimen General e Interior, en la que se indica lo siguiente:

Constituida la nueva Corporación el pasado trece de junio de dos mil quince para el periodo 2015-2019, este Alcalde ha organizado la estructura del Gobierno Municipal mediante la creación de seis Áreas de Gobierno y su asignación a los distintos Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados que conforman el equipo de gobierno.

Igualmente se han creado distintas Direcciones Generales, entre las que se encuentra la Dirección General de Régimen General e Interior, adscrita al Área de Gobierno de Hacienda e Interior, según lo establecido por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado tres de julio de dos mil quince, con la finalidad de lograr una adecuada gestión y ejecución al más alto nivel de la organización administrativa y una eficaz consecución de los intereses generales del municipio, en concreto en el ámbito de las siguientes materias:

· Recursos Humanos

· Registro General

· Nuevas Tecnologías y Centro de Proceso de Datos

· Protección de Datos de Carácter Personal

· Archivo Municipal y gestión de documentos

· Centro de Documentación, portales webs y redes sociales del Ayuntamiento

· Implantación de la Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías de la Información en el funcionamiento interno de los Servicios Municipales

· Estadística, Padrón Municipal de Habitantes y elecciones

· Responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios municipales

· Portería

Para la consecución de las finalidades indicadas de eficacia en la gestión de los intereses públicos, se ha estimado conveniente delegar atribuciones específicas en el Director General, don Cayetano Tornel Cobacho, dentro del ámbito competencial mencionado, en aras de conseguir una mayor celeridad, eficacia y eficiencia en la toma de decisiones, siempre dentro del margen de actuación que permite la normativa de aplicación vigente.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente

Acuerdo:

Primero.- Competencias que se delegan.

De las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, solamente son delegables las indicadas en el apartado 2 de dicho artículo, en los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados o en los Directores Generales. Por lo tanto, en cumplimiento de lo indicado, y salvo que sean atribuidos legalmente a otro órgano:

Se delega en don Cayetano Tornel Cobacho, Director General de Régimen General e Interior las atribuciones que se enumeran a continuación, las cuales serán desarrolladas en el ámbito competencial de materias asignadas a esta Dirección General por acuerdo de Junta de Gobierno Local de tres de julio de dos mil quince:

1. La elaboración de proyectos de disposiciones y ordenanzas, así como propuestas de acuerdo.

2. La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual de su ámbito y de los planes de ordenación de los recursos humanos municipales.

3. Dirección y coordinación en la gestión del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Cartagena, sus Organismos Autónomos Municipales y sus Sociedades Municipales, en concreto:

◦ La autorización de los gastos de la nómina del personal y previsión social, así como la concesión de anticipos de haberes.

◦ Las facultades relativas a la autorización previa y a la conformidad de las indemnizaciones por razón de servicios.

◦ Resolución y control de los expedientes de vacaciones, licencias, permisos y horarios.

◦ La autorización para la realización de cursos de formación de personal y para la compensación de las horas de formación realizadas fuera de la jornada laboral.

◦ La declaración de las situaciones administrativas.

◦ La declaración de la jubilación forzosa o voluntaria.

◦ La cobertura temporal de puestos de trabajo, incluidas las contrataciones temporales.

◦ Ejercicio de la potestad disciplinaria y adopción de medidas provisionales e imposición de sanciones a empleados públicos por la comisión de infracciones o faltas disciplinaria de carácter leve y grave.

◦ Otras en materia de recursos humanos no atribuidas por Ley, Reglamento o por disposición o resolución municipal a otro órgano.

4. Autorización y disposición de gastos, así como la adjudicación de contratos administrativos en las materias de su ámbito competencial, en cuantía inferior a 18.000 € IVA excluido, con sometimiento a las formalidades establecidas en la normativa de contratos del sector público para los contratos menores, a excepción de:

◦ las delegaciones específicas que por razón de la materia se atribuyen en el acuerdo de Junta de Gobierno local de 19 de junio de 2015, a:

▪ la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio,

▪ los Plenos y Presidentes de Juntas Vecinales.

◦ Los del Capítulo VIII del Presupuesto de Gasto salvo los anticipos de haberes al personal.

◦ lo establecido por los Estatutos de los organismos autónomos municipales.

◦ las subvenciones,

◦ los gastos de carácter plurianual.

5. La autorización y disposición de los gastos y la resolución de los expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos municipales.

Segundo.- Régimen de las delegaciones que se otorgan

1.- El ejercicio de estas competencias incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, la resolución de los recursos de reposición y las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral que se interpongan frente a los mismos.

2.- Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de este acuerdo, deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, con la mención de la fecha de este acuerdo y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo, y en concreto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 en lo que respecta a las atribuciones delegadas en el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior: puntos 1, 2 y 8 relativos a la gestión de personal, autorización y disposición de gastos para anticipos de haberes del personal, así como la autorización y disposición de gastos y la resolución de expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos municipales.

Cuarto.- Publicación, comunicación y entrada en vigor

1.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, www.cartagena.es.

2.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará al interesado, a quien se le requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por el mismo.

3.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

Cartagena, 6 de octubre de 2015.—El Alcalde Presidente, José López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

12063 Aprobación definitiva del expediente n.º 1 de modificación de créditos en el Presupuesto General prorrogado para 2015.

Se hace público que ha quedado elevado a definitivo, el acuerdo de aprobación inicial, adoptados por el Pleno en sesión de 29 de octubre de 2015, del expediente de modificación de crédito n.º 1 en el Presupuesto General prorrogado para 2015, cuya publicación se llevó a cabo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 7 de noviembre de 2015.

El expediente resulta definitivamente aprobado en los términos siguientes:

- Expediente de suplemento de crédito por importe de 720.839,98 euros, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Importe suplemento	Crédito final	Concepto Financiación
2310.13100 Acción social.Laboral Temporal	296.000,00	4.610,00	300.610,00	870.00 remanente tesorería
2313.13100 Asist.dependientes.Laboral temporal	199.000,00	78.026,00	277.026,00	870.00 remanente tesorería
241.13100 Promoción de empleo. Laboral temporal	108.000,00	15.390,00	123.390,00	870.00 remanente tesorería
342.13100 Deportes.Laboral temporal	200.000,00	20.000,00	220.000,00	870.00 remanente tesorería
459.13100 Urbanismo.Laboral temporal	99.000,00	16.000,00	115.000,00	870.00 remanente tesorería
920.150 Adm.Gnral.Productividad	28.500,00	79.200,00	107.700,00	870.00 remanente tesorería
920.16000 Adm.Genral.Seguridad Social	940.000,00	20.000,00	960.000,00	870.00 remanente tesorería
2310.22710 Acción social. Trabajos otras empresas	100.038,00	70.000,00	170.038,00	870.00 remanente tesorería
311.22710 Acc.relativas salud. Trabj.otras empres.	28.000,00	4.407,96	32.407,96	870.00 remanente tesorería
323.212 Enseñan.Edif.	13.000,00	1.624,59	14.624,59	870.00 remanente tesorería
323.213 Enseñan.Maquinaria e instalaciones	6.000,00	544,50	6.544,50	870.00 remanente tesorería
323.22120 Enseñanz.suministros	22.000,00	2.443,28	24.443,28	870.00 remanente tesorería
338.22699 Fiestas. Otros gastos	39.000,00	51.562,03	90.562,03	870.00 remanente tesorería
341.22699 Promoción del deporte. Gastos diversos	11.000,00	749,73	11.749,73	870.00 remanente tesorería
342.212 Deportes.Edificios	13.000,00	564,57	13.564,57	870.00 remanente tesorería
342.213 Deportes. Maquin e instalaciones	5.000,00	1.163,10	6.163,10	870.00 remanente tesorería
342.22120 Deportes. Suministros	13.000,00	9.093,24	22.093,24	870.00 remanente tesorería
453.210 Carreteras.Infraestructuras	33.000,00	165.000,00	198.000,00	870.00 remanente tesorería
459.210 Urbanismo.Infraestructuras	55.000,00	18.815,10	73.815,10	870.00 remanente tesorería
459.213 Urbanismo.maquin. e inst	1.000,00	496,10	1.496,10	870.00 remanente tesorería
459.214 Urbanismo.Material transportes	4.000,00	2.260,19	6.260,19	870.00 remanente tesorería
459.22120 Urbanismo.Suministros	15.000,00	56,39	15.056,39	870.00 remanente tesorería
920.352 Adm. General. Intereses de demora	6.000,00	135.000,00	141.000,00	870.00 remanente tesorería

Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Importe suplemento	Crédito final	Concepto Financiación
2312.480 Promcion Social. A familias	30.000,00	3.337,20	33.337,20	870.00 remanente tesorería
459.60902 Urbanismo.Parcela de los Baños	125.196,34	7.236,78	132.433,12	870.00 remanente tesorería
459.62200 Urbanismo.Centro social en Capres	77.860,52	3.259,22	81.119,97	870.00 remanente tesorería
341.489 Educación Física y Deportes	160.000,00	10.000,00	170.000,00	870.00 remanente tesorería
TOTAL SUPLEMENTO CRÉDITO		720.839,98		

- Expediente de crédito extraordinario, por importe de 32.439,36 euros, conforme al siguiente cuadro:

Aplicación presupuestaria	Crédito Inicial	Cred.Extraordinario	Crédito final	Concepto Financiación
161.22710 Abastecimiento de agua potable.Otras empresas	0,00	30.000,00	30.000,00	870.00 remanente tesorería
334.22710 Promoción Cultural. Otras empresas	0,00	2.439,36	2.439,36	870.00 remanente tesorería
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		32.439,36		

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 27 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. Administración Local

Lorquí

12064 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12/11/2015, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase del municipio de Lorquí.

Se abre el periodo de información pública por plazo de 30 días a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

De no producirse estas alegaciones, la modificación de la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Lorquí, 27 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

12065 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación y aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica que ha de regir durante el ejercicio 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 241, de 19 de octubre de 2015, sin que se haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose el texto de las modificaciones introducidas al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta Alcaldía Presidencia, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, artículo 15 y siguientes, y para el ejercicio 2016, ordena la publicación de la modificación llevada a cabo en la ordenanza:

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

"Artículo 3.º 1.- Cuota tributaria. La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el art. 95.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incrementadas con el porcentaje establecido en el art. 95.4 de dicha Ley, concretándose en las siguientes cuantías:

Potencia y clase de vehículos cuota.

A) Turismos:	Euros/año
- de menos de 8 c.v. fiscales	21,11
- de 8 hasta 11,99 c.v. fiscales	56,98
- de 12 hasta 15,99 c.v. fiscales	120,29
- de 16 hasta 19,99 c.v. fiscales	149,84
- de 20 c.v. fiscales en adelante	187,27
B) Autobuses:	
- de menos de 21 plazas	139,29
- de 21 hasta 50 plazas	198,38
- de más de 50 plazas	247,97
C) Camiones:	
- de menos de 1.000 kg. de carga útil	70,70
- de 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	139,29
- de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	198,38
- de más de 9.999 Kg. de carga útil	247,97

D) Tractores:

- de menos de 16 c.v. fiscales	29,55
- de 16 a 25 c.v. fiscales	46,43
- de más de 25 c.v. fiscales	139,29

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- de 750 kg. hasta 1.000 kg. de carga útil	29,55
- de 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	46,43
- de más de 2.999 kg. de carga útil	139,29

F) Otros Vehículos:

- Ciclomotores	7,38
- Motocicletas hasta 125 c.c.	7,38
- " de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	12,66
- " de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	25,32
- " de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	50,65
- " de más de 1.000 c.c.	101,30

2.- Se establece una bonificación del 100 por 100 para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación, o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

3.- Exenciones: las determinadas por la Ley.

4.- Bonificación por pagos domiciliados.

Los contribuyentes que domicilien la totalidad de sus recibos de los impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo y la Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal obtendrán una bonificación del 2% de sus deudas tributarias por dichos conceptos con un límite de 20 euros por recibo en el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de 5 euros por recibo en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo y la Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal."

Lo que se hace público haciendo saber que la aprobación de la ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Lorquí, 27 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Hernández Gomariz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

12066 Modificación de créditos. Transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto. (Expte. 14/2015).

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (Expte. 14/2015).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Lorquí, a 27 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Hernández Gomáriz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Moratalla

12067 Delegación específica en favor del Tercer Teniente de Alcalde don Miguel Martínez Cascales, para conocer y resolver reclamación del portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

Por resolución de Alcaldía n.º 441/2015, de 18 de noviembre, se ha acordado otorgar delegación específica en favor del Tercer Teniente de Alcalde D. Miguel Martínez Cascales para conocer y resolver la reclamación presentada por D. Juan P. Soria Martínez, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, de 16 de julio de 2015, n.º R.G.E.: 3536, sobre apertura de expediente disciplinario al trabajador D. Andrés Llorente García; así como adoptar cualquier acuerdo o resolución en relación con dicha reclamación.

Moratalla, 18 de septiembre de 2015.—La Alcaldesa, Cándida Marín Lozano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

12068 Exposición pública del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al quinto bimestre de 2015.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al quinto bimestre 2015, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 13 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

12069 Licitación para servicio de centro de atención a la infancia "La Casita".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a. Organismo: Ayuntamiento de Mula.

b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría General

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

3. Localidad y código postal: Mula - 30170

4. Teléfono: 968 637510

5. Telefax: 968 660435

6. Correo electrónico: secretaria2@aytomula.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.mula.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Contrato de gestión de servicio público

b. Descripción: Servicio Conciliación y Gestión del Centro de Atención a la Infancia "La Casita"

c. Lugar de ejecución

1. Domicilio: Calle Francisco Palazón nº 4.

2. Localidad y código postal: Mula - 30170

d. Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 30 de junio de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Urgente

b. Procedimiento: Abierto

c. Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe 76.500 euros (actividad exenta de IVA).

6. Garantías exigidas.

· Definitiva: 5% del importe del precio de adjudicación del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica, financiera y técnica.

b. Otros requisitos específicos: relacionados en los Pliegos de Condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: ocho días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b. Lugar de presentación:

1. Registro General

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

3. Localidad y código postal: Mula - 30170

9. Apertura de ofertas:

a. Descripción: Indicado en la cláusula trigésima del Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

b. Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Plaza del Ayuntamiento s/n.

c. Localidad y código postal: Mula - 30170

d. Fecha y hora: La apertura de proposiciones se realizará conforme al siguiente calendario:

1.- Documentación administrativa. Tercer día tras finalizar el plazo de presentación de instancias. Caso de tratarse de sábado o domingo, se realizará el lunes siguiente. Hora: 11:30 horas. Este acto no es público.

2.- Criterios subjetivos: Sexto día tras finalizar el plazo de presentación de instancias. Caso de tratarse de sábado o domingo, se realizará el lunes siguiente. Hora: 11:30 horas. Acto público.

3.- Tras valorarse o incorporarse al expediente informe técnico sobre los criterios objetivos, se convocará a la Mesa y a los licitadores al acto público de apertura del sobre n.º 3, criterios objetivos. Se trata también de un acto público.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Mula, 27 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

12070 Licitación para gestión del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el Centro Municipal de Mula.

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a. Organismo: Ayuntamiento de Mula.

b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría General

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

3. Localidad y código postal: Mula - 30170

4. Teléfono: 968 637510

5. Telefax: 968 660435

6. Correo electrónico: secretaria2@aytomula.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.mula.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha de presentación de ofertas.

2. Objeto del Contrato:

a. Tipo: Contrato de gestión de servicio público

b. Descripción: Gestión del Servicio de Centro de Día para personas Mayores dependientes en el Centro Municipal de Mula.

c. Lugar de ejecución

1. Domicilio: Calle Santa Teresa de Jornet, s/n.

2. Localidad y código postal: Mula - 30170

d. Plazo de ejecución: Del 1 de junio al 31 de diciembre de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Urgente

b. Procedimiento: Abierto

c. Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato:

122.500 euros, IVA incluido. Total para la previsión máxima de 25 usuarios (Ver Pliego de Condiciones).

5. Presupuesto base de licitación:

a. Importe neto 117.788 euros. Importe total 122.500 euros.

En todo caso el Ayuntamiento sólo abonará a la empresa adjudicataria los importes correspondientes a las plazas ocupadas.

6. Garantías exigidas.

· Definitiva: 5% del importe del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica, financiera y técnica.

b. Otros requisitos específicos: relacionados en los Pliegos de Condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: ocho días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b. Lugar de presentación:

1. Registro General

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

3. Localidad y código postal: Mula - 30170

9. Apertura de ofertas:

a. Descripción: Indicado en la cláusula trigésima del Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

b. Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Plaza del Ayuntamiento s/n.

c. Localidad y código postal: Mula - 30170

d. Fecha y hora: La apertura de proposiciones se realizará conforme al siguiente calendario:

1.- Documentación administrativa. Tercer día tras finalizar el plazo de presentación de instancias. Caso de tratarse de sábado o domingo, se realizará el lunes siguiente. Hora: 11:30 horas. Este acto no es público.

2.- Criterios subjetivos: Sexto día tras finalizar el plazo de presentación de instancias. Caso de tratarse de sábado o domingo, se realizará el lunes siguiente. Hora: 11:30 horas. Acto público.

3.- Tras valorarse o incorporarse al expediente informe técnico sobre los criterios objetivos, se convocará a la Mesa y a los licitadores al acto público de apertura del sobre nº3, criterios objetivos. Se trata también de un acto público.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Mula, 23 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

12071 Aprobación inicial del Programa de Actuación para la gestión, mediante el sistema de concertación directa, de la Unidad de Actuación 1.ª del Plan Parcial ZB-SD-Ct16, en Cabezo de Torres, Murcia. (Gestión urbanística-Concertación 6GD15).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el 6 noviembre 2015 acordó aprobar inicialmente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 1.ª del Plan Parcial ZB-SD-Ct16, promovido por MAMUSA, S.L. para la gestión mediante el sistema de concertación directa, de la citada Unidad.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 199 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán conocer y examinar el contenido del expediente en el Servicio Administrativo de Gestión Urbanística de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, en horario de 9 a 14 horas, y formular cuantas alegaciones estimen oportunas a su derecho.

Murcia, 17 de noviembre de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.ª del Carmen Caballero Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

12072 Anuncio de formalización del contrato de suministro de adquisición de cartuchos de bala 9PB Gas Cheff especial Galería (50.000 Uds.). (Expte. 0289/2015).

1. Entidad adjudicadora

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º 0289/2015

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros

b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución del suministro de «Adquisición de cartuchos de bala 9PB Gas Cheff especial Galeria (50,000 uds.)». Expte. n.º 0289/2015

c) CPV: 35331100-4

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de septiembre de 2015

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 16.000,00 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 16.000,00 Euros. IVA: 21,00%, 3.360,00 Euros. Importe total: 19.360,00 Euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 20 de noviembre de 2015

b) Fecha de formalización del contrato: 27 de noviembre de 2015

c) Contratista: Deportes Román, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 16.000,00 Euros. IVA 21,00%, 3.360,00 Euros. Importe total 19.360,00 Euros.

Murcia, 27 de noviembre de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

12073 Aprobación inicial de modificación del Reglamento de régimen de visitas al poblado del yacimiento argárico de La Bastida.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2015 acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Régimen de Visitas al Poblado del Yacimiento Argárico de la Bastida, lo que se expone al público por plazo de 30 días hábiles a los efectos presentar reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobada definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana a 2 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

12074 Anuncio de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores por venta ambulante.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores por venta ambulante, que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Totana, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Comercio del Ayuntamiento de Totana, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE
ADRIÁN FERNÁNDEZ MAYA	76594967E	02/2015

Totana, 3 de noviembre 2015.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

12075 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "Puestos en mercado semanal", "Recogida de basura en mercado semanal" y "Puestos en plaza de abastos" del primer trimestre del año 2016.

El Alcalde–Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia)

Hace saber: Se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal, 8 bajo, los padrones fiscales correspondientes al primer trimestre de 2016 de los siguientes conceptos:

- Puestos en Mercado Semanal
- Recogida de Basura en Mercado Semanal
- Puestos en Mercado Semanal (Paretón)
- Recogida de Basura en Mercado Semanal (Paretón)
- Puestos en Plaza de Abastos

Durante el plazo de Quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 4 de enero y el 7 de marzo de 2016, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de Atención al Contribuyente sita en la Cl. San Cristóbal, 8 en la planta baja del edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el Art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el Art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el Art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, a 10 de noviembre de 2015.—El Alcalde–Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Villanueva del Río Segura

12076 Edicto de aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales para 2016.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 26.11.15, entre otros asuntos, ha acordado la aprobación provisional de la Modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales para el año 2016:

1.1.- Impuesto sobre bienes inmuebles.

1.3.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2.3.- Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

2.10.- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio publico.

3.- PRECIOS PUBLICOS.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten estas modificaciones a información pública durante un plazo de treinta días para que los interesados formulen alegaciones. Transcurrido el plazo anterior, si éstas no se presentaren, la aprobación se entenderá definitiva.

Villanueva del Río Segura, 27 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciana Ortiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Río Benámor", Moratalla

12077 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del "Río Benámor" de Moratalla (Murcia).

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 21 de diciembre (lunes), a las 19'00 horas en primera convocatoria y a las 19 horas y 30 minutos en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, y tratar del siguiente:

Orden del día

1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.

2.º- Examen de la Memoria semestral.

3.º- Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2016.

4.º- Ruegos y preguntas.

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, a las 19 horas y 30 minutos, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Moratalla, 26 de noviembre del 2015.—El Presidente, Olegario Martínez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Monte Arabí" (en constitución), Yecla

12078 Convocatoria a Junta General Constitutiva.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 73 y siguientes de la Ley de Aguas, le convoco a la Junta General Constitutiva a celebrar por la Comunidad de Regantes "Monte Arabí" el próximo día 14 de enero de 2016 (jueves), a las 18:30 h (en 1.ª convocatoria) y a las 19:00 h (en 2.ª convocatoria), en el local sito en la C/ Niño Jesús (Casa de la Virgen), n.º 8 – 30510, Yecla (Murcia), de acuerdo con el siguiente:

Orden del día

1. Constitución en Comunidad de Regantes.

2. Formación de una relación nominal de usuarios con expresión de la superficie de riego y caudal que cada uno pretenda utilizar.

3. Aprobación de las bases a las que dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4. Nombramiento de una Comisión para la redacción de dichos proyectos. Asimismo se nombrará su Presidente y Secretario, con las facultades de representación y gestión que les otorgue la asamblea.

Dada la importancia del tema a tratar le ruego su asistencia.

Yecla, 26 de noviembre de 2015.—El Convocante, Presidente de la Junta de constitución de la Comunidad Regantes "Monte Arabí", Antonio Riquelme Valverde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "San Roque" (en constitución), Fortuna

12079 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Habiendo sido constituida la Comunidad de Regantes "San Roque" de Murcia y habiendo sido aprobados sus Ordenanzas y Reglamentos por la Confederación Hidrográfica del Segura, se convoca la 1.ª Junta General Extraordinaria a celebrar el próximo día 4 de enero de 2016 (lunes), a las 19:00 h (en 1.ª convocatoria) y a las 19:30 h (en 2.ª convocatoria), en la Biblioteca y Salón de Actos de Fortuna, sita en C/ Remedios, n.º 39–30620 Fortuna (Murcia), de acuerdo con el siguiente:

Orden del día

Punto único

Elección de los cargos comunitarios competencia de la Junta General, según las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

Dada la importancia del tema a tratar le ruego su asistencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

Murcia, 24 de noviembre de 2015.—El Convocante, Presidente de la Junta de constitución de la Comunidad Regantes "San Roque", Francisco Lozano Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Carlos de Andrés Vázquez Martínez

12080 Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inscripción de exceso de cabida sobre finca inscrita.

Don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Alcantarilla, y despacho profesional en Calle Médico Miguel Ramos, 2.

Hago constar: Que en la Notaría a mi cargo se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inscripción de exceso de cabida sobre finca inscrita, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento Notarial, artículo 203 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 53 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y artículo 298 del Reglamento Hipotecario, y sus complementarios, instada por don Antonio Orenes Guzmán, con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que, con relación a la finca que a continuación se describe, don Ginés y doña Josefa Guzmán Jara, doña Josefa, doña Aurora y doña Maria Teresa Guzmán Sanz, y don Antonio y don Ginés Orenes Guzmán, son tenidos como dueños, en el término municipal de Alcantarilla, y así mismo con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que la finca referida presenta la mayor cabida declarada frente a la menor cabida que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

Finca a que se refiere el acta:

Descripción:

Urbana.- Una casa, en estado ruinoso, con dos viviendas y solar, en el casco de la población de Alcantarilla, su calle de las Procesiones, número 57, que ocupa cuatrocientos cuarenta y un metros setenta y ocho decímetros cuadrados (441,78 m²). Linda: frente, dicha calle de su situación; derecha entrando, calle de las Moreras; izquierda, Juan Martínez Ortuño; y por la espalda, Pedro Menárguez Legaz.

Título: Escritura pública de adjudicación de herencia por fallecimiento de Don Ginés Guzmán Hurtado, otorgada ante el Notario de Murcia, don Julio Berberena Loperena, el día 11 de junio de 2.015, protocolar 935, en la que consta que el indicado causante adquirió la indicada finca, con carácter privativo, por compra a doña Catalina Cascales Sánchez, en virtud de escritura autorizada en Alcantarilla, el día 3 de noviembre de 1.944, por el entonces Notario de citada localidad, don Manuel Hernández Muñoz, con el número de protocolo 614.

Se hace constar que la referida escritura de herencia ha sido rectificada en cuanto a la descripción de la finca objeto de la misma, en virtud de otra escritura autorizada por mí, en fecha 14 de septiembre de 2015, protocolo 1.671.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, al tomo 724, libro 647, folio 139, finca número 2.537, inscripción 7ª, tan solo con la cabida de 280 metros cuadrados.

Referencia catastral:

7543107XH5074D0001ZJ y 7543107XH5074D0002XK.

Extensión y Linderos:

1º.- El requirente, que es uno de los actuales propietarios, asevera en el Acta, bajo juramento y bajo pena de falsedad en documento público que dicha finca presenta una extensión superficial real de 441,78 m².

2º.- Que dicha extensión se halla comprendida entre los linderos siguientes:

Frente, calle de las Procesiones;

Derecha entrando, calle de las Moreras;

Izquierda, Juan Martínez Ortuño;

y por la espalda, Pedro Menárguez Legaz.

Documentación acreditativa:

1º.- Escritura pública de adjudicación de herencia, otorgada ante el Notario de Murcia, don Julio Berberena Loperena, el día 11 de junio de 2.015, protocolar 935, y escritura pública de compraventa autorizada en Alcantarilla, el día 3 de noviembre de 1.944, por el entonces Notario de citada localidad, Don Manuel Hernández Muñoz, con el número de protocolo 614. Y escritura de rectificación de descripción, autorizada por mí, en fecha 14 de septiembre de 2015, protocolo 1.671

2º.- Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas de las que resulta castrada la citada finca, a nombre del abuelo del requirente, anterior propietario, don Ginés Guzmán Hurtado, con la errónea superficie solar de 408 m².

3º.- Nota simple del Registro de la Propiedad acreditativa del estado en el que se encuentra inscrita la finca de referencia.

4º.- Informe de medición, expedido por la Arquitecto doña Miriam Orenes Torroglosa, que asigna a la finca la medida superficial de 441,78 m².

Notificación:

Por medio del presente yo, el Notario, notifico a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, y en especial a los colindantes reseñados, para que en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de esta publicación puedan comparecer en la Notaría a mi cargo, sita en Calle Médico Miguel Ramos, 2, de Alcantarilla, con objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

En Alcantarilla, a 14 de septiembre de 2015.—El Notario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Carlos de Andrés Vázquez Martínez

12081 Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inscripción de exceso de cabida sobre finca inscrita.

Carlos de Andrés-Vázquez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Alcantarilla, y despacho profesional en Calle Médico Miguel Ramos, 2.

Hago constar:

Que en la Notaría a mi cargo se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inscripción de exceso de cabida sobre finca inscrita, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento Notarial, artículo 203 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 53 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y artículo 298 del Reglamento Hipotecario, y sus complementarios, instada por los cónyuges Juan Martín Fernández y Rosa López Gómez, y Juan Gabriel Martín López y Noelia Martín López, con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que, con relación a la finca que a continuación se describe, los cónyuges Juan Martín Fernández y Rosa López Gómez, y Juan Gabriel Martín López y Noelia Martín Lopez, son tenidos como dueños, en el término municipal de Alcantarilla, y así mismo con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que la finca referida presenta la mayor cabida declarada frente a la menor cabida que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

Finca a que se refiere el acta:

Descripción:

Rústica.- Indivisible. En término de Alcantarilla, pago de Los Arcos, que constituye la parcela catastral número 68 del polígono 1, sitio del Motor del Cura, un trozo de tierra de riego de Motor, llamado del Cura, que tiene una superficie de 22 áreas, equivalentes a dos mil doscientos metros cuadrados (2.200 m²). Linda: Norte, tierras de donde está instalado el motor llamado del Cura, del que se riega, de Inmuebles Promurdi, S.L., canal del referido Motor del Cura por medio; Sur, María Oñate Velázquez; Este, Sebastián González Abellán, mediando la Acequia Mayor de Barreras que se encuentra entubada, y por encima de la cual discurre hoy un camino asfaltado que comunica Alcantarilla con Javalí Nuevo, camino a través del cual se accede a esta finca; y Oeste, Francisco Velázquez Carrillo.

Título: Pertenece a los cónyuges Juan Martín Fernández y Rosa López Gómez, tres cuartas partes indivisas (3/4) en pleno dominio, con carácter ganancial, por compra a don Rafael Vico Amigo, mediante escritura otorgada en Murcia, el 22 de noviembre de 2010, ante la Notario de citada localidad, doña María Ángeles Trigueros Parra, bajo el número 1.779 de orden de su protocolo; y a Juan Gabriel Martín López y Noelia Martín López, por mitad y proindiviso, con carácter privativo, la restante cuarta parte indivisa (1/4), por compra a Don José Martín Fernández, en escritura autorizada por mí, en fecha 16 de julio de 2015, protocolo 1.409.

Inscripción:

La finca se encuentra inscrita en Registro de la Propiedad de Alcantarilla, al Tomo 625, libro 548, folio 23, finca número 32.620, con una superficie de de 16 áreas y 77 centiáreas.

Referencia catastral:

30005A001000680000UT

Extensión y linderos:

1.º- Los requirentes y actuales propietarios aseveran en el Acta, bajo juramento y bajo pena de falsedad en documento público que dicha finca presenta una extensión superficial real de 22 áreas, equivalentes a dos mil doscientos metros cuadrados (2.200 m²).

2.º- Que dicha extensión se halla comprendida entre los linderos siguientes:

Norte, tierras de donde está instalado el motor llamado del Cura, del que se riega, de Inmuebles Promurdi, S.L., canal del referido Motor del Cura por medio; Sur, María Oñate Velázquez; Este, Sebastián González Abellán, mediando la Acequia Mayor de Barreras que se encuentra entubada, y por encima de la cual discurre hoy un camino asfaltado que comunica Alcantarilla con Javalí Nuevo, camino a través del cual se accede a esta finca y Oeste, Francisco Velázquez Carrillo.

Documentación acreditativa:

1.º- Escritura de compraventa otorgada en Murcia, el 22 de noviembre de 2010, ante la Notario de citada localidad, Doña María Ángeles Trigueros Parra, bajo el número 1.779 de orden de su protocolo, y escritura de compraventa autorizada por mí, en fecha 16 de julio de 2015, protocolo 1.409.

2.º- Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de la que resulta castrada la citada finca, por error, a nombre de un anterior propietario, con la errónea superficie de 2.166 m².

3.º- Nota simple del Registro de la Propiedad acreditativa del estado en el que se encuentra inscrita la finca de referencia.

4.º- Informe certificado de la Arquitecto Técnico don Enrique Fernández Navarro, que asigna a la finca la medida superficial de 2.200 m²).

Notificación:

Por medio del presente yo, el Notario, notifico a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, y en especial a los colindantes reseñados, para que en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de esta publicación puedan comparecer en la Notaría a mi cargo, sita en Calle Médico Miguel Ramos, 2, de Alcantarilla, con objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

En Alcantarilla, a 23 de noviembre de 2015.—El Notario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474